



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032 -2021-GRA-PRIDER-OAF

Ayacucho, 12 FEB 2021

VISTO:

El **INFORME No. 074-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF** del jefe de Abastamientos del PRIDER, sobre necesidad de contratación directa para el **SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL PRIDER**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante **MEMORANDO No. 30-2021-GRA-PRIDER-DG** de fecha 12.02.2021, el Director General del PRIDER, **DELEGA FACULTADES** en estricta observancia del numeral 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. No. 344-2018-EF, que establece: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE;

Que, del **INFORME No. 003-2021-GRA-PRIDER-UA-APF**, del Responsable de Patrimonio **SAUL AYALA TINCO**, se verifica el reporte resultante de indagaciones de local institucional propicio para el funcionamiento de la ENTIDAD así como para superar algunas deficiencias de hacinamiento y salubridad ante el COVID 2019, proponiendo el local ubicado en **Av. Evitamiento No. 200- Ayacucho**, adjuntando Certificado de Habilidad, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Resolución Gerencial No. 278-2020-MDJN/JM y Certificado de Protocolo de Prueba del Sistema Puesta a Tierra; siendo parte del Expediente de contratación, la propuesta económica del propietario, propuesta Técnica que consta de fotografías de la ubicación y características del inmueble. Procedimiento que ha sido de conocimiento y autorización del Director Regional de Administración CPC. **Alixis Velázquez Cayampi**, según se desprende del OFICIO No. 779-2020-GRA-GG-ORADM de fecha de ingreso al PRIDER 03.12.2020 y ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;

Que, en merito a estas actuaciones, el Director de Administración del PRIDER, mediante **MEMORANDO No. 017-2021-GRA-PRIDER-OAF** de fecha 22.01.2021, hace su requerimiento de contratación de local institucional, sustentado en los requerimientos de las unidades de su dependencia, Unidad de Abastecimiento cuyo responsable es el Lic. **Joel Henner Huancahuari Muñoz** y Unidad de Patrimonio cuyo responsable es **Saul Ayala Tinco**, según se desprende del **INFORME No. 031-2021-GRA-PRIDER-OAF-UAPF**, **INFORME No.003-2021-GRA-PRIDER-OA-APF** e **INFORME No.152-2020-GRA-PRIDER-OA-APF** que contiene los términos de referencia del inmueble requerido; características que se determinaron, según señalan, a condiciones de Seguridad y vigilancia, frente al COVID-19, que procuren mayor amplitud de ambientes y por ende permitan el distanciamiento de los trabajadores, lo que incluso no solo fue motivo de análisis a nivel de Comité de Seguridad y Salud del Gobierno Regional;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032 -2021-GRA-PRIDER-OAF

Que, conforme se advierte del ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO conformada por funcionarios del Gobierno Regional, OFICIO No. 545-2020-GRA-GG-PRIDER-DG con el que se solicitó opinión respecto de la ubicación del local a la DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, su respuesta con OFICIO No. 537-2020-GRA-GR-GG-GRDS-DRTPE y su adjunto opinión legal de su sector;

Que, de la CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL de fecha 08.02.2021, del Director de Planificación y Presupuesto y del Director de Administración y Finanzas, se verifica la disponibilidad presupuestal por monto de la propuesta y requerimiento de contratación de local institucional.

Que, mediante INFORME No. 074-2021-GRA-PRIDER-OAF-UAPF el Jefe de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, remite todo el expediente de contratación, con informe favorable de justificación de necesidad de la Contratación Directa, señalando lo antes ya mencionado, concluyendo en lo siguiente: Que, la propuesta se configura como una contratación de un arrendamiento de un bien inmueble, en el marco de lo establecido en el **Art. 27 literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado**, situación que habilita y faculta a la UE 1308 a contratar el citado servicio, mediante el procedimiento de contratación regulados en los **artículos 100,101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF y Decreto Supremo No. 168-2020-EF.

Que, de acuerdo a los antecedentes del expediente de contratación, se evidencia que se requiere un local, para fines de mejorar las condiciones de los ambientes de trabajo para los trabajadores, en cuanto a salubridad principalmente, por inclemencia del COVID 19, lo que hace especial el requerimiento materia de contratación, conforme así lo han señalado los responsables de Patrimonio Jefe de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, por lo mismo que se han encargado de buscar un inmueble que cumpla los requerimientos especiales que permitan enfrentar el estado de emergencia que se viene viviendo, incluso respaldado por aprobación de funcionarios del Gobierno Regional, según ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO;

Que, en ese contexto se tiene lo siguiente: El literal j) del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 30225), señala que: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en supuestos determinados, entre ellos: Para el arrendamiento de Bienes Inmuebles y la adquisición de Bienes Inmuebles existentes.

Que, en ese contexto, para que una Entidad apruebe una contratación directa, esta debe observar lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, que señala: "**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, (...). 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, (...), se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda**";

Que, asimismo se debe señalar que el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece que "**Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (...). La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación**". En este contexto, de acuerdo a los documentos antecedentes, se verifica que existen los presupuestos exigidos por normativa, para la contratación directa, esto es que se trata de alquiler de un Inmueble que reúna características



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032 -2021-GRA-PRIDER-OAF

especiales; por lo que resulta pertinente aprobar la contratación de inmueble que reúna las características y especificaciones, establecidas por el área usuaria;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el MEMORANDO No. 30-2021-GRA-PRIDER-DG sobre delegación de facultades y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACION DIRECTA de alquiler de inmueble que reúna las características y especificaciones, establecidas por el área usuaria para el funcionamiento del local institucional del PRIDER, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración y su dependencia Abastecimientos y Patrimonio fiscal, proceder con la invitación al proveedor que cuenta con el inmueble cuyas características se ha requerido, hasta por el monto de S/. 222,000.00 (Doscientos Veintidós Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se encargue de llevar a cabo la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes, para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Atención y Desarrollo Rural Integrado

CPC RICARDO P. YURANQUI GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

